

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-7589 *Resolución que dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos con el fin de proceder a regular las obligaciones de hacer y liquidaciones de deuda que se deriven de la ejecución de las sentencias que anulan el Plan Parcial del Sector 2 Alto del Cuco en Piélagos y ordenan la demolición de determinadas edificaciones de dicho sector cuyas licencias urbanísticas fueron anuladas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del "Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos con el fin de proceder a regular las obligaciones de hacer y liquidaciones de deuda que se deriven de la ejecución de las sentencias que anulan el Plan Parcial del Sector 2 "Alto del Cuco" en Piélagos y ordenan la demolición de determinadas edificaciones de dicho sector cuyas licencias urbanísticas fueron anuladas", suscrito el 20 de julio de 2016 y cuyo texto se adjunta a la presente resolución.

Santander, 23 de agosto de 2016.

La secretaria general de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Virginia Martínez Saiz.

CVE-2016-7589

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO
DE PIÉLAGOS CON EL FIN DE PROCEDER A REGULAR LAS
OBLIGACIONES DE HACER Y LIQUIDACIONES DE DEUDA QUE SE
DERIVEN DE LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS QUE ANULAN EL PLAN
PARCIAL DEL SECTOR 2 "ALTO DEL CUCO" EN PIÉLAGOS Y ORDENAN LA
DEMOLICIÓN DE DETERMINADAS EDIFICACIONES DE DICHO SECTOR
CUYAS LICENCIAS URBANÍSTICAS FUERON ANULADAS.**

Santander, a 20 de julio de 2016.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Da. Eva Díaz Tezanos, Vicepresidenta y Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en representación del Gobierno de Cantabria, en virtud del Decreto 5/2015, de 10 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidenta del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones (BOC 10 de julio de 2015), habiendo autorizado el Consejo de Gobierno en fecha 16 de junio de 2016 la celebración del presente convenio.

DE OTRA PARTE: Da. Verónica Samperio Mazorra, Alcaldesa del Ayuntamiento de Piélagos, facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de 19 de junio de 2016.

En función de sus respectivos cargos se reconocen, mutuamente, capacidad legal suficiente para suscribir este Convenio, en nombre de las entidades que representan, y al efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Gobierno de Cantabria, el Ayuntamiento de Piélagos, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) y la empresa MARTINSA-FADESA, S.A suscribieron en fecha 29 de octubre de 2013 un convenio de transacción judicial para la ejecución de las sentencias judiciales dictadas en el ámbito del Plan Parcial del Sector 2, denominado Alto del Cuco, en el término municipal de Piélagos.

En el Convenio el Gobierno de Cantabria se compromete a anticipar la totalidad de los gastos que se originen con motivo de la ejecución de las sentencias, tales como la redacción de los proyectos de demolición, la licitación de los mismos, la ejecución de las obras necesarias para la demolición de las edificaciones y la reposición de los terrenos a su estado originario, siempre que no

CVE-2016-7589

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167



deba actuarse sobre ellos en cumplimiento de deberes urbanísticos que pesen sobre sus propietarios u otras cuestiones que deriven de dichas ejecuciones.

Aclara a continuación el convenio que esta actuación del Gobierno de Cantabria no supone en ningún caso el reconocimiento de responsabilidad administrativa en aquellos asuntos en que aún no ha recaído resolución judicial firme, ni de responsabilidad superior a la reconocida judicialmente en los casos en que ya exista pronunciamiento.

SEGUNDO.- En adenda al Plan para la ejecución de sentencias que llevan aparejadas órdenes de demolición, suscrita por el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos, se indica lo siguiente:

"La Administración que ha de asumir las actuaciones de demolición y regeneración en cumplimiento de los pronunciamientos judiciales es la municipal. Siendo eso así, sin embargo la intervención de la Administración autonómica parece necesaria para proporcionar el imprescindible auxilio administrativo en las labores de demolición y regeneración que se han de acometer, asumiendo, previa la suscripción del oportuno instrumento convencional, la iniciativa en esas tareas con el fin de conseguir una pronta satisfacción del fallo judicial. Además, el afrontar las tareas de demolición y regeneración conjuntamente puede implicar un ahorro del coste de la operación, mediante la reutilización del material de residuo".

En el momento presente, existe una voluntad firme de ambas administraciones de trabajar de forma conjunta en la ejecución de las sentencias. Por ello, a través del presente instrumento convencional se pretende concretar la forma de ejecución pactada en la Adenda.

TERCERO.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prevé que para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativas, las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, de un lado, y las Entidades Locales, de otro, deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por su parte, el artículo 57 de la citada norma legal, dispone:

"La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

CVE-2016-7589

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167



De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información".

Por lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es articular el reparto de obligaciones entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Piélagos, para dar cumplimiento a las sentencias judiciales recaídas en el ámbito del Sector 2 del Plan Parcial denominado "Alto del Cuco", término municipal de Piélagos.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A) GOBIERNO DE CANTABRIA

El Gobierno de Cantabria asume las siguientes obligaciones:

- Ejecutar la obra de demolición y restauración ambiental de las edificaciones ubicadas en el Sector Alto del Cuco de Piélagos, cuyas licencias urbanísticas han sido anuladas por sentencia judicial.
- La obra se llevará a cabo en dos fases, según el "Proyecto de Regeneración Ambiental y Paisajística de la ladera Sur del Alto del Cuco, en Piélagos, Cantabria", redactado en junio de 2014, por URBEM.
- La primera fase consiste en las obras de demolición, según la Separata del citado proyecto, elaborado por el mismo equipo en septiembre de 2015.
- La segunda fase, de regeneración ambiental, se realizará una vez concluida la primera, siguiendo el proyecto arriba mencionado.
- Todos los gastos derivados de estas actuaciones serán anticipados por el Gobierno de Cantabria, con cargo a la partida presupuestaria 03.00.451M.610.22.

Para la ejecución de sus obligaciones, el Gobierno de Cantabria podrá adoptar las resoluciones que sean pertinentes para encomendar la gestión a una entidad que reúna la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CVE-2016-7589

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167



B) AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

El Ayuntamiento de Piélagos asume las siguientes obligaciones:

- Reintegrar al Gobierno de Cantabria la totalidad de los gastos en que la Administración Autonómica haya incurrido con motivo de la ejecución de la demolición y restauración ambiental.

El reintegro se realizará a lo largo de un período de 10 años, por un importe de un 10 % (374.410,47 €) en cada una de las anualidades de los gastos en que efectivamente haya incurrido el Gobierno de Cantabria, comenzando en el ejercicio 2016.

El pago anual correspondiente deberá realizarse como máximo el día 31 de octubre de cada año. Si no se hubiese procedido al pago correspondiente en esa fecha, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas.

A partir del ejercicio siguiente al de la firma del presente convenio, la cuantía pendiente de reintegro será incrementada con el tipo de interés del 1 % anual.

El Ayuntamiento de Piélagos financiará sus actuaciones con cargo a su presupuesto, destinando para ello la partida correspondiente en cada ejercicio presupuestario. En el año 2016 la partida es la "011.911 PMS anualidad anticipo Gobierno Cantabria Convenio Alto Cuco".

La suscripción del convenio no supone la renuncia del Ayuntamiento de Piélagos a exigir a terceras entidades o personas la responsabilidad que pueda derivarse por la obligación de ejecutar las sentencias mencionadas. El Ayuntamiento se reserva así el derecho de ejercer acciones de repetición frente a personas o entidades que resulten responsables y deban asumir las obligaciones establecidas en las sentencias dictadas en relación al Sector 2 "Alto del Cuco".

TERCERA.- IMPORTE ECONÓMICO DE LA EJECUCIÓN.

El coste estimado de las labores de ejecución, según el proyecto, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 03.00.451M.610.22, asciende a 3.744.104,66 €:

- Demolición: 1.029.128,95 euros.
- Restauración Ambiental: 2.714.975,71 euros.

En caso de que la cifra global efectiva resulte inferior, se reducirá proporcionalmente la cuantía anual a satisfacer por el Ayuntamiento. De forma análoga, si la cuantía global resultara mayor, se incrementará dicha cuantía anual proporcionalmente.

CVE-2016-7589

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167



De manera que el Ayuntamiento de Piélagos abonará a lo largo de 10 años al Gobierno de Cantabria una suma anual correspondiente al 10 % de los gastos efectivamente satisfechos por el Gobierno de Cantabria, con el incremento del 1 % en la forma señalada en la cláusula anterior.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución de este Convenio y con el fin de velar por el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir de su firma, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 representantes del Ayuntamiento y 2 representantes de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, designados por la Consejera, ostentando la presidencia uno de los representantes designados por la administración autonómica.

Además, la Comisión comprobará periódicamente, al menos con carácter anual, la efectividad del gasto realizado y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.

QUINTA.- DURACIÓN

La vigencia de este Convenio comenzará en la fecha en que el mismo sea suscrito por ambas partes y finalizará cuando se hayan cumplido completamente, a satisfacción de todas las partes, las obligaciones asumidas en el mismo.

SEXTA.- PUBLICIDAD

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del mismo, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

En todos los casos de difusión de resultados, parciales o totales, las partes harán especial referencia al presente convenio, citando la participación de ambas en su ejecución.

CVE-2016-7589

MARTES, 30 DE AGOSTO DE 2016 - BOC NÚM. 167



SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN. LITIGIO.

En cualquier momento las partes podrán resolver el convenio de mutuo acuerdo.

De igual modo, será causa de resolución el incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

Dicha resolución implicará la necesidad de la liquidación completa de todos los gastos que el Ayuntamiento de Piélagos adeude al Gobierno de Cantabria.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo por duplicado, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA
LA VICEPRESIDENTA

POR EL AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS
LA ALCALDESA

Fdo. Eva Díaz Tezanos.

Fdo. Verónica Samperio Mazorra.